



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

El Senado y Cámara de Diputados...

PROHIBICION EXPORTACION DE PECES DE RIO

ARTICULO 1º.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto la conservación de los recursos ictícolas de la Cuenca del Plata.-

ARTÍCULO 2º.- Prohibición.- Prohíbese la exportación de peces de río y sus derivados provenientes de la Cuenca del Plata.-

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación.- El Ministerio de Agroindustria, a través de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, será la autoridad de aplicación. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán, en el ámbito de sus jurisdicciones, los organismos de actuación.-

ARTÍCULO 4º.- Funciones.- La autoridad de aplicación tiene por funciones:

- a) Aplicar dispositivos efectivos para el manejo sustentable del recurso ictícola.
- b) Compatibilizar el aumento progresivo de la biomasa, el esfuerzo de pesca y el mantenimiento de las fuentes de trabajo.
- c) Implementar una guía única de tránsito para productos de la pesca y acuicultura en todo el país.
- d) Promover la participación ciudadana en la formulación de estas políticas públicas y en el control de su aplicación;
- e) Armonizar políticas de gestión para el uso sustentable de los recursos pesqueros continentales, articulando los diferentes intereses promovidos por las administraciones provinciales.
- f) Elaborar informes y estadísticas que sirvan de base para la toma de decisiones, en coordinación con las universidades nacionales y los institutos especializados en la materia.
- g) Regular y fiscalizar, en coordinación con las provincias involucradas, las capturas en los puertos de desembarque.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

ARTÍCULO 5°.- Programa de reconversión.- La autoridad de aplicación, debe concertar con las provincias involucradas la realización de un relevamiento de la población afectada, con especial atención a los pescadores artesanales de la costa del río Paraná. Sobre la base de dicho relevamiento, se establecerá un programa con el objeto de posibilitar la reconversión laboral y de asistir económica y socialmente a la población incluida en el mismo.

ARTÍCULO 6°- Registro Nacional.- Crease el Registro Nacional a los efectos de relevar a personas humanas y organizaciones con o sin fines de lucro que se dediquen a la pesca, sean estos con fines comerciales, deportivos o de subsistencia, crianza o multiplicación de animales acuáticos.-

A tales fines la autoridad de aplicación deberá coordinar con los organismos de actuación de las provincias involucradas el mantenimiento actualizados de los registros provinciales de pescadores, asociaciones, empresas, sociedades que se dediquen a la pesca.

ARTÍCULO 7°- Fiscalización concurrente.- El Poder Ejecutivo Nacional, en coordinación con los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollaran el plan anual de prevención y fiscalización de los recursos de la Cuenta del Plata, generando estadísticas permanentes para la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 8°- Modificaciones presupuestarias.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar tales erogaciones necesarias que impliquen el cumplimiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto la conservación de los recursos ictícolas de la Cuenca del Plata.

De acuerdo a un informe del año 2017 elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, la cuenca del Plata en Argentina, por su dimensión, reviste la mayor importancia en la pesca artesanal, ya que abarca sectores de 12 provincias y más de 4.000 km de cauces, considerando sólo los grandes ríos. Más del 90% de la producción pesquera continental del país proviene de las pesquerías de esta cuenca.

El documento nos muestra que unos 7.500 pescadores artesanales, según constan en los registros provinciales, trabajan en la cuenca con embarcaciones (canoas) de entre 4 y 7 metros, propulsadas a remo o con motores de baja potencia.

En toda la cuenca, la pesca artesanal es multiespecífica, ya que se registra la captura de alrededor de una veintena de especies tales como boga, armado, bagre amarillo, manguruyú, dorado, pacú, patí, raya, armado chanco, salmón de río y mandubí. Las especies más significativas de esta pesquería son mayoritariamente el sábalo en la cuenca inferior (desde Reconquista en la provincia de Santa Fe hasta el Delta del Paraná) y el surubí en la región norte según los estudios realizados en la región (Bechara, et al. 2007; Vargas 2016; Vargas 2017).

Tabla 1. Exportaciones argentinas de peces de río entre el 2007 y el 2016.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Armado	7									
Bagre	55	25	40	82	55	25	26	29	57,00	37
Boga	193	31	264	1	669	406	236	156	278,78	310
Carpa	2.403	1.059	494	633	306	267	184	306	91,13	42
Dorado	8	4	1	2	135	80	16			
Patí	570	268	225	315	241	357	241	201	152,65	119
Pejerrey	65	725	241		444	351	224	276	277,66	386
Surubí			29	105	7		10			
Tararira	1.323	96	123	308	1.277	689	231,34	137	609,56	804
Sábalo	17.291	10.084	14.839	13.999	15.164	12.148	13.810,4	15.363	17.417	17.191
Total	21.914	12.290	16.257	15.445	18.298	14.323	14.979	16.469	18.884	18.888



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

En particular y de acuerdo a la encuesta realizada en el 2017 a frigoríficos inscriptos en el registro de exportadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Nación observamos que de las 31.659 toneladas anuales comercializadas en el año 2016 por las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, se exportaron el 76%, fundamentalmente de la especie sábalo.

Es importante garantizar la preservación del humedal más importante del país, fundamentalmente en la conservación de sus recursos ictícolas frente a una actividad intensiva de extracción y depredación que atenta contra su sustentabilidad. En esa dirección estamos a favor de actividades amigables con el medio ambiente y con el recurso en particular, como el avistaje, el turismo, la acuicultura, las buenas prácticas deportivas, que generen oportunidades de recursos, inversiones y desarrollo productivo para nuestra región. Creemos que es necesario avanzar hacia una reconversión del sector pesquero. El estado tiene el deber no sólo de conservar cuenca de los ríos Paraná y de la Plata, sino de promover el desarrollo productivo sustentable con generación genuina de trabajo formal y permanente.

De acuerdo a los postulados del Convenio sobre Diversidad Biológica (Naciones Unidas), ratificado por nuestro país, el Estado tiene la obligación de preservar los componentes del patrimonio natural argentino. En ese marco consideramos posible un manejo sustentable de los recursos pesqueros, en concordancia con el desarrollo productivo y sustentable de la actividad.

La presente iniciativa recoge propuestas de mismo tenor presentadas en este Congreso oportunamente, entre las que se destaca la iniciativa del Diputado Nacional mandato cumplido Zabalza Juan Carlos como también los proyectos bajo expedientes N° 1.854-S-2007, 1532-D-2006, 1704-S-2009.

Por los motivos expuestos es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.-